

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

12737 *Resolución de 18 de junio de 2025, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica la Adenda de prórroga y modificación al Convenio con el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, en materia de acceso a la información registral por parte de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.*

Con fecha 2 de junio de 2025 se ha suscrito la Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, en materia de acceso a la información registral por parte de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda, que figura como anejo a esta resolución.

Madrid, 18 de junio de 2025.—El Secretario de Estado de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

ANEJO

Adenda de prórroga y modificación al Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, en materia de acceso a la información registral por parte de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos

En Madrid, firmado electrónicamente.

SE REÚNEN

De una parte, don Manuel Olmedo Palacios, Secretario de Estado de Justicia, nombrado mediante Real Decreto 949/2023, de 28 de noviembre, en nombre y representación del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, de conformidad con el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, doña María Emilia Adán García, quien actúa en su condición de Decana Presidenta del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España (en adelante, Colegio de Registradores), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas conforme al artículo 23 del Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España y de su nombramiento de fecha de 12 de diciembre de 2017, actuando en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de febrero de 2025.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir la presente adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Con fecha 21 de junio de 2021 (BOE núm. 157, de 2 de julio) se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España (en adelante, el «convenio»), al amparo de lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Dicho convenio se suscribió para definir las líneas de colaboración entre el Ministerio de Justicia (actual Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes), a través de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos (en adelante ORGA), y el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España (en lo sucesivo, Colegio de Registradores) para el desarrollo por la ORGA de las funciones de localización y gestión de bienes que esta tiene atribuidas por encomienda de los jueces, tribunales o fiscalías en el ámbito de sus competencias, así como en materia de intercambio de información con organismos análogos para garantizar la eficiencia del embargo y el decomiso.

Segundo.

En la actualidad, y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, y se modifica el Real Decreto 1012/2022, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Abogacía General del Estado, se regula la inspección de los servicios en su ámbito y se dictan normas sobre su personal, las referencias a la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos, suprimida, a su vez, por el artículo 2.2 del Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Departamentos Ministeriales, se entenderán realizadas a la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

Tercero.

Conforme a lo dispuesto en los puntos 1.m) a 1.s), del artículo 7, del Real Decreto 204/2024, de 27 de febrero, la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública tiene encomendadas las funciones de localización y recuperación de efectos, bienes, instrumentos y ganancias procedentes de actividades delictivas, su conservación, administración y realización, cuando le hayan sido encomendadas judicialmente.

Dichas funciones son llevadas a cabo por la ORGA, conformada por la Subdirección General de Localización y Recuperación de Bienes y la Subdirección General de Conservación, Administración y Realización de Bienes, dependientes de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

Cuarto.

De conformidad con la cláusula séptima del citado convenio, los efectos del mismo tienen una duración de cuatro años a partir su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal.

Las partes, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015.

Quinto.

Que el convenio fue inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, el 22 de junio de 2021, por lo que su vigencia finaliza el próximo 22 de junio de 2025.

En consecuencia, dado el alto grado de satisfacción obtenido en el cumplimiento de sus objetivos, las partes firmantes de esta adenda de prórroga estiman necesario continuar con dicha cooperación por un periodo de cuatro años, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. *Prórroga del convenio.*

Se acuerda la prórroga por cuatro años adicionales del «Convenio entre el Ministerio de Justicia y el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España en materia de acceso a la información registral por parte de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos» suscrito con fecha 21 de junio de 2021 (BOE de 2 de julio de 2021), hasta el 22 de junio de 2029.

Segunda. *Modificación del título del convenio.*

Se modifica el título del convenio que se prorroga en la siguiente cláusula segunda, quedando redactado del siguiente modo: «Convenio entre el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y el Ilustre Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España en materia de acceso a la información registral por parte de la Oficina de Recuperación y Gestión de Activos».

Tercera. *Eficacia.*

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez firmada la presente adenda por ambas partes, deberá ser inscrita en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO), momento en el que adquirirá eficacia. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, en ejercicio de las atribuciones de que son titulares los/las firmantes, ambas partes suscriben electrónicamente la presente adenda de prórroga.—El Secretario de Estado de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.—La Decana Presidenta del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España, María Emilia Adán García.